



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. El nombre del documento:

I. Contratos

II. Convenios Modificatorios

III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas
 - XI. Constancia de Situación Fiscal
 - XII. Acta Constitutiva
 - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
 - II. RFC (En caso de ser persona física)
 - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
 - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
 - V. Suscripción del Contrato
 - VI. INE
 - VII. Cédula Profesional
 - VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

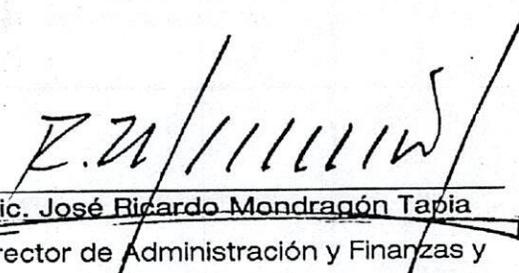
L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Saharita Ramírez Sayún
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/007/2022

EMPRESA: "SEGUROS ARGOS, S.A. de C.V."

CONTRATO: Convenio Modificatorio al contrato número
DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante Encargado del Despacho de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 15 de octubre de 2021; así como lo establecido en las cláusulas TERCERA Y QUINTA del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "SEGUROS ARGOS, S.A. de C.V, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En fecha 04 de mayo de 2021 se suscribió con las empresas "SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.", representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado legal, el contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021 cuyo objeto consiste en la contratación del servicio de seguros y fianzas (seguros de vida colectivo para 1,764 servidores públicos) para el IMIEM, por un importe de \$1'499,999.88 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.), y con una vigencia a partir del fallo de adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.-----
- 2.- En fecha 21 de diciembre de 2021 se suscribió con la empresa "SEGUROS ARGOS, S.A. de C.V.", representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal. Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021, para la ampliación del importe total adjudicado por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).-----
- 3.- En fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuaran vigentes en los términos previstos en los mismos, derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud de Ginecología, Pediatría y Estomatología,

Recibido en Toluca, Edo. de Méx. el día 23 de febrero de 2022.
Pagina 1 de 4
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021**.

4.- Mediante Oficio número 208C301030102L/091/2022, suscrita por la L.D. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva en fecha 31 de enero de 2022, mediante el cual informa que la empresa "SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.", entrego fuera de tiempo la fianza de cumplimiento solicitada en el Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021.

5.- En fecha 31 de enero de 2022 se emitió el Acuerdo de Radicación y el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021; registrándose con el número de expediente UJC/PAI/007/2022; así como el citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.

6.- En fecha 01 de febrero de 2022 se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal del C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa "SEGUROS ARGOS, S.A. de C.V." el Citatorio a Garantía de Audiencia.

7.- En fecha 04 de febrero de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "SEGUROS ARGOS SUSEVA, S.A. de C.V.", con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal del C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "SEGUROS ARGOS S.A. de C.V.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas TERCERA Y QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021, que establecen el ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron conforme al procedimiento y términos establecidos.

SEGUNDO: Por lo que respecta al incumpliendo en la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al Convenio Modificatorio al contrato, en el Departamento de Recursos Materiales, se desprende que, en la cláusula TERCERA del Convenio Modificatorio al contrato en mención se estableció: "El "PRESTADOR" se compromete a entregar en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, el endoso a la Garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Vigésima Cuarta del contrato de origen, en relación con la cantidad establecida en la cláusula que antecede.", a su vez en la cláusula QUINTA del citado convenio se establece: " "LAS PARTES" acuerdan que el presente documento forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la modificación aquí establecida, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen."; y de conformidad con lo informado por el Departamento de Recursos Materiales, el "PRESTADOR" entregó fuera de tiempo el endoso correspondiente a la Fianza de Cumplimiento solicitada en el Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021, por lo que la empresa se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato de origen, que refiere: "El "IMIEM" tendrá la facultad verificar que el servicio de seguros y fianzas (seguro de vida) objeto del presente contrato se esté proporcionando por el "PRESTADOR" conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará periódicamente la calidad del servicio de seguros y fianzas (seguro de

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

vida) proporcionado. Si como consecuencia del servicio de seguros y fianzas (seguro de vida) proporcionado el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente: El "PRESTADOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala: "Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato....", por lo que al entregar fuera del tiempo establecido en el convenio modificatorio al contrato, el endoso a la Fianza de Cumplimiento, el "PRESTADOR" se hace acreedor a las sanciones establecidas en la citada cláusula.

TERCERO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021, y de las manifestaciones realizadas por de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal del C. [REDACTED]. Apoderado Legal de la empresa "SEGUROS ARGOS, S.A. de C.V.", en el desahogo de su Garantía de Audiencia en fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós en la que manifestó: ***"Que en relación al incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021 se entregó fuera de tiempo toda vez que los trámites para su obtención se retrasaron debido a la situación actual que atraviesa el país por el COVID-19. Siendo todo lo que deseo manifestar"***.

Por lo anterior se acredita el incumplimiento en tiempo en la entrega del endoso de la Fianza de Cumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021, por lo que el prestador se hace acreedor a la sanción establecida en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA, la cual será en proporción a los días de retraso en la entrega, tomándose en consideración de lo manifestado por la Apoderada Legal de la empresa en cuanto a que derivado de la pandemia causada por el virus Covid-19. Por lo que si bien es cierto, se advierte que son circunstancias de carácter fortuito las que se presentan actualmente derivado de la pandemia mundial por el Virus Sars Cov-2 (Covid-19), también lo es que periodo de entrega del endoso de la Fianza de Cumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato, se estableció en la cláusula TERCERA del Convenio Modificatorio al contrato, siendo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del mismo, por lo que el "PRESTADOR" debió informar en tiempo y forma al Departamento de Recursos Materiales dichas circunstancias a efecto de que se tomaran las medidas necesarias para evitar caer en incumplimiento.

Si bien es cierto, se presentó el retraso en la entrega del endoso de la Fianza de Cumplimiento en tiempo y forma, no fue así en el objeto del contrato el cual consiste en la prestación del servicio de seguros y fianzas (seguro de vida) para el personal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que el retraso en la entrega de la Fianza no repercutió directamente en el cumplimiento del objeto del contrato, ya que no existió por parte del área usuaria oficio alguno mediante el cual informará de incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021 al Departamento de Recursos Materiales, por lo que únicamente se aplicará una sanción del 1% del monto total antes de I.V.A. de la factura pendiente de pago.

Por lo expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

en las cláusulas TERCERA Y QUINTA del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa "SEGUROS ARGOS, S.A. de C.V.", al contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021.

SEGUNDO: Procédase a aplicar la sanción correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato de origen número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento en el Departamento de Recursos Materiales, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE ENTREGA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL CONTRATO	FECHA EN QUE ENTREGÓ	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V."	DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021	21 DE DICIEMBRE DE 2021	18 DE ENERO DE 2022	28 DE ENERO DE 2022	7 DÍAS	1%

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el porcentaje de descuento correspondiente al total antes de I.V.A. de la factura pendiente de pago. Descuento que se hará una vez que el "PRESTADOR" presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en la cláusula NOVENA del contrato.

TERCERO: Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura referida en el Resolutivo que antecede.

CUARTO: Notifíquese a la empresa "SEGUROS ARGOS, S.A. de C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DRH/AD-010-2021/017-2021.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "SEGUROS ARGOS, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma:

**L.D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.**